Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2021-00168-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA COOPANDINAC
Ejecutado	HENRY MARTINEZ TORRES
Asunto a resolver:	Termina proceso por pago total

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; la entrega de dineros hasta el monto de la deuda y levantamiento de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 28 de julio del presente año.

En virtud de lo anterior, encuentra este despacho que la terminación del proceso es procedente; en primer lugar, porque la solicitud viene del ejecutante; porque el valor de los depósitos judiciales pendientes de pago, cubren la totalidad del crédito y porque se cumplen los parámetros previstos en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se declarará la terminación del presente proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, la devolución del remanente por no encontrarse afectado y el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. CANCELAR las medidas cautelares vigentes en este proceso. Ofíciese.

3. ORDENAR el pago de la suma de **$2.020.000.oo**, a la parte ejecutante Cooperativa Coopandinac, correspondientes al saldo de la liquidación del crédito aprobado dentro del presente proceso mediante auto de fecha 16 de agosto del presente año y la

suma de **$400.000.oo** para ser cancelados al ejecutado Henry Martínez Torres.

4. Para efectuar el pago dispuesto en el numeral anterior, se dispone fraccionar el depósito judicial número **4662500000556669** del 23 de junio de 2023 por valor de **$ 461.600.oo**, en dos nuevos depósitos judiciales así: **a)** por $ 61.600.oo para ser pagado a la parte ejecutante Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia – Coopandinac, identificada con el Nit. No. 900.351.751-3, junto con los demás depósitos judiciales relacionados en el reporte obrante al ítem 39 del cuaderno número 1 del expediente digital **b)** por $ 400.000.oo, para ser pagado al ejecutado Henry Martínez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.304.422. Líbrense las correspondientes órdenes de pago y de fraccionamiento ante el Banco Agrario de Colombia.

5. No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medio electrónico.

6. ARCHIVAR el presente proceso una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

N O T I F Í Q U E S E

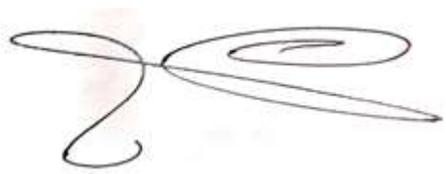

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.